

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se escribe en la *Escuela-Tipog. d'Ides*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. **Preios.**—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'15.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7285

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por su conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 5 al 7 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración
Circular.—Próximo á comenzar el importante servicio de rendición y exámen de presupuestos de las fundaciones de beneficencia particular, estima oportuno esta Dirección recordar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas acerca de este extremo en la vigente Instrucción del ramo de 14 de Marzo de 1899, en relación con la Circular de 21 de Abril de 1900, respecto á los plazos en que los Patronos y las Juntas de Beneficencia deben presentar y censurar aquéllos.
Del cumplimiento regular y escrupuloso de este servicio depende la marcha económica de las fundaciones y la garantía de que las rentas de aquéllas tienen el verdadero y legítimo destino.
De aquí que este Centro se halle dispuesto á no consentir el menor retraso en la formación, censura y aprobación de los presupuestos, recomendando especial cuidado en el exámen de las partidas que aquéllas contengan, para asegurarse que se hallan dentro de las atenciones ó cargas impuestas por los fundadores.
A este efecto cuidará V. S. de que por las Juntas de Beneficencia de esa provincia se reclamen la remisión á la misma de los respectivos presupuestos dentro del mes de Septiembre, que deberán ser censurados y elevados á este Centro en el mes de Octubre, según dispone el artículo 102 de la Instrucción y Circular ya citada de 21 de Abril de 1900.
Al propio tiempo ha de hacer observar á este Centro la necesidad de que por las Juntas provinciales se cumpla lo dispuesto en el artículo 115 de la Instrucción del ramo, remitiendo á esta Dirección los expedientes que el mismo determina para conocer las fundaciones que no hayan rendido las cuentas; expedientes incoados para exigir el cumplimiento de este deber, las multas impuestas por esta falta á los Patronos, expedientes de investigación que se haya promovido y estén en tramitación, y los demás servicios extraordinarios que las Juntas presten durante el año.
Para que esta orden circular pueda llegar á conocimiento de los interesados, hará V. S. que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pincurará se

dé cuenta de ella en los periódicos de la localidad.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1913.—El Director general, Chapaprieta.
Señor Gobernador civil de...
(Gaceta 7 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2004
Gobierno Civil

Circulares.—Sanidad

Habiendo tenido noticia este Gobierno civil de haberse desarrollado la enfermedad variolosa en los rebaños de los predios *Son Parera, Son Morey y Vinremá* del término municipal de Muro y haber sido después confirmada la existencia de dicha epizootia por el Inspector provincial de Higiene pecuaria, se anuncia para general conocimiento, debiendo advertir que castigará con el mayor rigor á los que no denuncien á la autoridad municipal ó veterinario titular la aparición de la viruela en el ganado lanar.
Palma 8 de Septiembre de 1913.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martinez

Núm. 2005
Se viene observando desde hace algún tiempo la frecuencia con que los perros desconocidos vagabundos acometen á las personas como ha ocurrido recientemente en Santa María, Santa Eugenia, Esporles, Consell y Puigpuent, lo que ha preocupado al vecindario é infundido la coneguinte alarma y por lo mismo deber de este Gobierno es hacer cesar prontamente tanta anomalía, y para prevenir y amoniar en lo posible los estragos de la enfermedad, por si desgraciadamente resultara ser la hidrofobia, que aumentaría el número de víctimas por falta de precauciones y por el recelo con que se mira á los animales mas expuestos á contraer la rabia, vengo en disponer se observen con todo rigor las disposiciones siguientes:
1.º Queda en absoluto prohibido que en el interior de las poblaciones circule ningún perro sin llevar bien aplicado un bozal con cruz y regilla sólidamente construido y un collar en que aparezca el número y Municipio en que figure el registro que al efecto y desde luego deben llevar todos los Ayuntamientos. Los perros que circulen en despoblado deberán llevar bozal con el citado collar y número del registro, quedando exceptuados de esta disposición los perros de caza en los momentos de dedicarlos á este deporte, y los perros sin estos útiles serán recogidos por los dependientes de la autoridad.
2.º Los perros destinados á la guarda de fincas que no estuvieran cercados y cerrados con pared ó verja infranqueable, si bien podrán andar sueltos por el inte-

rior de la finca confiada á su custodia, deberán también llevar bozal y collar en la forma prevenida en el caso 1.º
3.º Se dará muerte inmediatamente á los perros que hubiesen sido mordidos por otro acometido de rabia ó se sospeche la padezoa.
4.º Los perros en que se observe la actitud mordedora y que haya mordido alguna persona serán cuidadosamente depositados en locales que los municipios tendrán convenientemente dispuestos para que puedan ser inspeccionados con minuciosidad por los veterinarios de la población, quienes con la mayor premura emitirán el debido diagnóstico.
5.º Si no hubiese profesor veterinario en la localidad, el Alcalde respectivo lo participará al Inspector provincial de Higiene pecuaria el que cumplirá personalmente el último extremo del precedente caso.
6.º Queda prohibido maltratar á los perros, agredarlos y largas privaciones de alimento ó bebida y someterlos á riñas.
7.º Se prohíbe dejar en el campo caballerías y demás animales insepultos que puedan servir de pasto á los perros, muertos quizás de enfermedades infecto-contagiosas.
8.º La excesiva vagancia de los perros que se nota en todos los pueblos es indispensable que desaparezca, haciendo una minuciosa selección, dejando lo útil y bueno y extirpando todos los que viven en la calle sin recibir ninguna clase de cuidados por parte de sus dueños. A este objeto se mantendrán las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen restos de las substancias que sirven de alimento al hombre, ni otras materias que puedan servir de cebo, á fin de evitar la afuencia y que vaguen de continuo en su busca, se irritan y riñas, disputándose aquellas inmundicias.
9.º Los pastores, guarda-jurados, cazadores, dueños de perros y Guardia Civil, darán parte puntual y fielmente á la autoridad municipal mas inmediata, de los que sepan haber rabiado de su propiedad ó de la de los otros, como tambien de los gatos monteses y zorros con expresión de los animales ó personas que hayan sido mordidos por ellos.
10. Los Sres. Alcaldes por medio de los oportunos bandos harán que lleguen á conocimiento del público las precedentes disposiciones, que no dudo serán secundadas con todo interés por tratarse de un asunto que tanto afecta á la salud pública y de su incumplimiento serán castigados con todo rigor los infractores para lo cual requiero y llamo la atención también de todos los agentes y dependientes de mi autoridad.
Palma 8 de Septiembre de 1913.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martinez

Núm. 1961
ADMINISTRACION
de propiedades é impuestos de Baleares

Negociado de Propiedades
Anuncio.—Habiendo quedado desiertas las subastas celebradas el día 24 de Agosto último para el arrendamiento de los aprovechamientos de yerbas y fruto de bellota del predio Ca S' Amitjé, sito en el término municipal de Escorca y perteneciente al Estado como procedente de los bienes que fueron del Santuario de Nuestra Señora de Lluch; el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Real Orden de 16 de Junio de 1853, ha acordado que se celebren nuevas subastas el domingo día veintinueve de los corrientes á las doce de la mañana.
Las subastas se celebrarán en el día y hora indicados, esto es: una en el despacho del Sr. Delegado, bajo la presidencia de éste, con asistencia del funcionario que designe el Sr. Interventor, de otro designado por esta Administración, del Señor Abogado del Estado y del Notario á quien corresponda dar fé del acto, y otro en el Ayuntamiento de Escorca, ante el Alcalde Constitucional, el Regidor Sindico y un Notario.
Regirán las mismas condiciones bajo las cuales se celebraron las primeras subastas; cuyas condiciones se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7.276, correspondiente el día 19 de Agosto próximo pasado; pero serán admitibles las posturas que cubran las cinco sextas partes, de la cantidad de 1025 pesetas que sirvió de tipo en las primeras subastas, y será obligación del rematante el pago de los gastos de notario de las primeras y segundas subastas, al tenor de lo prevenido en la Real Orden de 20 de Septiembre de 1902, inserta en la *Gaceta* correspondiente al 10 de Diciembre siguiente.
Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en las aludidas subastas.
Palma 2 de Septiembre de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás Redecilla.

Núm. 1966
AYUNTAMIENTO DE PALMA
Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Castell y Ordinas, en súplica de permiso para instalar en la Fábrica de curtidos situada en el predio «Ses Coyas» lindante con la carretera de Inca del Ensanche, un motor á gas pobre de 40 caballos de fuerza, con destino á la industria de curtir; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, conta-

deros desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 3 Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1967

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Lorenzo Palmer, en súplica de permiso para instalar en la casa n.º 13 lindante con la calle 85 del plano de Ensanche, un motor eléctrico de un caballo de fuerza destinado á la industria de carpintería; en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 3 Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1983

Murallas.—Debiendo procederse, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de Agosto del corriente año, á las obras de desviación de la Acequia de la Fuente de la Villa á su entrada en el casco de esta Ciudad ó sea en el Paseo S. y calle A. del plano de Ensanche, terrenos resultantes del derribo del baluarte de Santa Margarita del recinto amurallado de esta capital, y aprobadas por la mencionada Corporación las condiciones que en la subasta han de regir, se anuncia al público á efectos de reclamación, para que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia; puedan formular las que tengan á bien.

Palma 3 Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1990

Enchance.—Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada día 1.º de Septiembre del corriente año, acordó la anulación de la subasta de venta del solar señalado con la letra N. en el plano que obra en el expediente, lindante al Norte con una casa en construcción de D. José Miró, al Este con solares remanentes sobrantes de la vía pública y por Sur y Oeste con las vías señaladas con las letras B y D del plano de Enchance; cuya subasta debía tener lugar día 17 de Septiembre del actual bajo las condiciones insertas en el B. O. n.º 7274 correspondiente al día 14 Agosto del corriente año.

Lo que se anuncia á efectos oportunos. Palma 3 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1985

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D.ª Catalina Abrinas Torres pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa sin número sita en la calle de Triana (Son Español) destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1986

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D.ª Juana Gelabert Masip pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 13 sita en la calle de Capuchinas destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publica-

ción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1987

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Damian Roca pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 31 sita en la calle de Mazagán (Son Español) destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1988

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Luis Jerral y Campo pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa sin número sita en la calle del Hierro (Arrabal) destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1989

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Antonio Balaguer en nombre de D.ª Teresa Alcover pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa angular con la calle de la Barrera Puigredón y Rosselló (Son Español) destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1978

ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Edicto.—Teniéndose que proceder á los trabajos preliminares por la confección del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de conformidad á lo establecido en los artículos 136 y 138 de la ley municipal, y á fin de cortar dudas, que redundarían, tal vez, en su perjuicio, he acordado dictar las siguientes prevenciones y publicarlas en el BOLETIN OFICIAL á fin de que lleguen á conocimiento de los propietarios, vecinos y forasteros, que posean fincas enclavadas en este término municipal y las den cumplimiento en el plazo máximo de diez días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.º Los propietarios, tanto vecinos como forasteros, de fincas rústicas, urbanas y bienes de todas clases que respectivamente posean en este término municipal estén ó no amillaramos, presentarán en esta Alcaldía en el plazo indicado, por sí ó por medio de apoderado, una relación jurada de todas las utilidades que produzcan cada una de sus fincas.

2.º Los propietarios que no labren por sí sus fincas, darán aviso á la Alcaldía del nombre del colono, arrendatario ó aparcerero que las cultiva á fin de poder determinar la utilidad imponible que les corresponde.

Los que no hubieren dado aviso cumplimentando las anteriores disposiciones perderán todo derecho á reclamación en vicios provenientes de la falta de los datos que se solicitan.

San Juan Bautista á 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Mari.—D. S. O.—Bartolomé Ramon, Secretario.

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, despachadas por esta Delegación, durante el mes de Agosto próximo pasado y que á continuación se detallan.

Núm. de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clasificación	Edad	Clase
20	2	Juan Mir Villalonga	Alayor	Caza	38	1.ª
21	"	Juan Pons Carreras	"	"	24	"
22	"	Vicente Villalonga Llambias	Mahón	"	25	"
23	6	Juan Pons Morlá	Alayor	"	42	"
24	"	Pedro Ameller Carreras	"	"	49	"
25	8	Bartolomé Mascaró Pons	"	"	31	10.ª
26	"	Rafael Meliá Petrus	"	"	38	11.ª
27	"	Miguel Pons Triay	"	"	33	9.ª
28	"	Sebastián Pons Orfila	"	"	51	11.ª
29	9	Camilo Hernandez Portella	Mahón	"	29	9.ª
30	11	Gabriel Llambias Fuster	"	"	76	"
31	"	Antonio Parpal Massa	"	"	16	11.ª
32	16	Guillermo de Olives Soler	"	"	40	3.ª
33	18	José Pons Juanic	Ferrerías	"	45	11.ª
34	"	Lorenzo Pons Olives	Mahón	"	"	10.ª
35	"	Miguel Mir Gener	Ciudadela	"	33	11.ª
36	"	Juan Bagur Meliá	Mercadal	"	47	10.ª
37	20	Serafin Cavaller Ginart	Ciudadela	"	39	"
38	22	Gabriel Squella Rossifol	"	"	23	11.ª
39	"	Juan Salord Moll	"	"	68	"
40	"	Lorenzo Torres Mercadal	"	"	27	"
41	"	Lorenzo de Salort Martorell	"	"	35	5.ª
42	"	Guillermo Pons Marqués	"	"	49	10.ª
43	23	Juan Lucena Carreras	Mahón	Armas	23	11.ª
44	28	Juan Simó Olivar	Ciudadela	Caza	30	7.ª
45	30	Bernardo Carreras Vidal	San Luis	"	33	8.ª
46	"	Juan Sintes Gofalons	"	"	27	9.ª
47	"	Alberto Seguí Carreras	Mahón	"	46	"

Mahon 1.º de Septiembre de 1913.—El Delegado, José Roca de Togores.

Núm. 1945

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días contados desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.200.—Producto anual, 600 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices, conejos y liebres.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'15.—Consumo calculado durante el año, 4.000.—Producto anual, 600 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 40.000.—Producto anual, 600 pesetas.

Artículos: Lecha.—Unidades, un litro.—Precio medio, 0'40 pesetas.—Arbitrio, 0'08 id.—Consumo calculado durante el año, 20.000.—Producto anual, 1.600 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, 1 kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'35 id.—Consumo calculado durante el año, 6.000.—Producto anual, 2.100 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y otras hierbas.—Unidades 100 kilogramos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'56 id.—Consumo calculado durante el año, 1.100.000.—Producto anual, 6.160 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'90 id.—Consumo calculado durante el año 240.000.—Producto anual, 4.660 pesetas.

Artículos: Lefia.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 0'80 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado

durante el año, 800.000.—Producto anual 1.200 pesetas.

Total 17.520 pesetas. Lluchmayor á 28 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Cirerol.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1955

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado por el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1.400.—Producto anual, 350 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio 1 peseta.—Arbitrio, 0'15.—Consumo calculado durante el año, 4.650.—Producto anual, 697'50 pesetas

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio, 8 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 4.000.—Producto anual, 200 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 25 pesetas.—Arbitrio, 5 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 100 pes.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 2989.—Producto anual, 448'27 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y otras hierbas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 200.000.—Producto anual, 500 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Baleares.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Huber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1913. — El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 1973

EDICTO

Reparto general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1913

El Sr. Alcalde constitucional de la villa de Selva, provincia de las Baleares, ha dictado la siguiente

«Providencia — Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes del Reparto general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1913 expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago respectivo al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del corriente año de 1913, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referidos, dentro del preciso término de cinco días á contar desde esta fecha, á fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de segundo grado.—En Selva tres de Septiembre de mil novecientos trece.—El Alcalde, Miguel Rotger, rubricado y sellado.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo citado de la referida Instrucción, se publica el presente Edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible advirtiendo que transcurrido el plazo de cinco días señalado en la misma, declararé incursos á los contribuyentes que resulten morosos, en el apremio de 2.º grado conforme está prevenido.

En Selva á tres de Septiembre de 1913. — El Recaudador, Bartolomé Reus.

—El Alcalde, Francisco Florit.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1573

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAJO
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1913

Sesión ordinaria del día 21 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó una cuenta de gastos en el ensanche del Cementerio de San Rafael.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 10 de Julio de 1913.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Núm. 1151

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones vencimiento del mes actual. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el pasado mes de Abril. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se aprobó la liquidación correspondiente al primer trimestre del año actual presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en la ciudad de Palma. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se designó el sitio donde ha de construirse un nuevo pozo público con abrevadero. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en los «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento con satisfacción del oficio de la Excelentísima Diputación Provincial de cuatro de los corrientes en la que se comunica se concede á los contribuyentes de esta villa mitad de la contribución territorial por riqueza rústica en los dos años próximos; resolviendo constara el acta que la cuantía de la baja concedida asciende próximamente á 24.000 pesetas, acordando además dar al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial las más expresivas gracias en nombre de esta población por la expresada concesión, rogándole las haga extensivas individualmente á cuantos han contribuido á la favorable solución de la petición que inició el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó elevar atenta petición á la Administración Principal de Correos de la provincia pidiendo el establecimiento de una Cartería costeada por el Estado en el puerto de esta localidad. Se autorizó á los hermanos Baltasar y Bartolomé Balaguer Soler de este vecindario de edad de diez y de seis años respectivamente, para que en calidad de alumnos pobres asistían á clase en la Escuela Nacional de esta villa. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en los «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se confeccionó la lista de las familias pobres residentes en este término municipal que han de recibir la asistencia facultativa gratuita en el presente año ordenándose se exponga al público por el término de quince días á efectos de reclamación dándose además conocimiento de ella á los facultativos municipales, remitiéndose en ejemplar al Sr. Inspector Provincial de Sanidad conforme está mandado. Se acordó que los trabajos que se han de llevar á efecto para la construcción del

pozo con abrevadero en la calle de Valencia corra á cargo de la comisión permanente de obras de esta Corporación municipal. Se acordaron varios pagos relacionados con servicios municipales. Se designó al concejal don Pedro José Jofre para que cubra la vacante que el fallecimiento del concejal D. Francisco Terrades Juan produjo en la Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en los «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó el traspaso de una sepultura propiedad de Mateo Amengual Ferragut á favor de Sebastián Pujol Alemany la que existe en la Sección 3.ª del Cementerio católico de esta población señalada con el número 80. Se acordaron varios pagos relacionados con servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en los «Boletines Oficiales».

Andraitx 7 de Mayo de 1913.—Jaime Juan, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Marzo de 1913.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, M. Simó.

Núm. 1965

Don Luis Canals y Benassar, Secretario auxiliar del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Binisalem, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones dictadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en cuatro de Junio último, por las que se atienden los recursos gubernativos entablados por el ex-Alcalde de dicha villa D. Pedro Reus y Morro, liberando á éste de reintegrar la cantidad de mil setecientas seis pesetas sesenta y dos centimos, que en veintinueve de Febrero de mil novecientos doce, se le notificó por dicha Alcaldía, debía reintegrar dentro el plazo de cinco días á los fondos municipales; y la de tres mil doscientas diez y nueve pesetas catorce centimos que debía reintegrar al repetido Ayuntamiento como resultado de la liquidación practicada por ingresos y pagos durante los años mil novecientos seis á mil novecientos diez, ambos inclusive.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en el á la Administración.

Dado en Palma á dos de Septiembre de mil novecientos trece.—Luis Canals.

Núm. 1975

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hece saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento las especies de artículos que á continuación se expresan, señala el día 3 del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura administrativa de esta Plaza presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y con los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de las almacenes de dicho Establecimiento.

Mahón 1.º Septiembre 1913.—El Administrador, Francisco F. Izquierdo.

Artículos que se citan

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, café, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, queso, ternera, tocino, velas de enferma, vino común, é id. jerez.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 85.750.—Producto anual, 1.715 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 360.000.—Producto anual, 1.800 pesetas.

Total 5810'77 pesetas.

Calyá á 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Juan Vich.—Por A. del A.—El Secretario, Pedro J. Cabanellas.

Núm. 1956

AYUNT.º DE BANYALBUFAR

Aprobada en principio, la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. circular de quince de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente.

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 idem.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 90'00 ptas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 idem.—Consumo calculado durante el año 200.—Producto anual 60 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, 100.—Precio 8 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 3000.—Producto anual, 45 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 6 pesetas.—Consumo calculado, 1500 litros.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, 1 kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 idem.—Consumo calculado, 300 kilos.—Producto anual, 69 pesetas.

Artículos: Paja, carrizo y forrage.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 idem.—Consumo calculado 350.020 kilos.—Producto anual 1390'07 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'62 pesetas.—Consumo calculado, 52200 kilos.—Producto anual 845'64 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'45 pesetas.—Consumo calculado, 32.000 kilos.—Producto anual, 1440 pesetas.

Total 3969'71 pesetas.

Banyalbufar 30 de Agosto de 1913.—El Alcalde-Presidente, Juan Alberti.—P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1958

AYUNTAMIENTO DE BUGER

El Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1914 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á efectos de reclamación y á contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Búger 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Payeras.—El Secretario Antonio Gelabert.

Núm. 1970

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1914, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías á 1.º de Septiembre de 1913.

Depositaría de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del primer trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 17'68. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 938'80. Cargo, 956'48. Data por pagos verificados en igual trimestre, 460'65. Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 495'88.

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, etc.).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Valldemosa a 5 Abril de 1913. - El Depositario, Matías Flol. - Conforme. - El Secretario-Contador, Francisco Vidal. - V.º B.º - El Alcalde, Sebastián Estarás.

Depositaría de fondos municipales de Campos

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 2750'89. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 4872'23. Cargo, 7623'12. Data por pagos verificados en igual trimestre, 4788'42. Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 2834'70.

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, etc.).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Campos a 30 Junio 1913. - El Depositario, Juan Mas. - Conforme. - El Secretario Contador, Juan Lladó. - V.º B.º - El Alcalde, Antelmo Obrador.

Depositaría de fondos municipales de Mahón

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 11567'46. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 63228'11. Cargo, 74795'57. Data por pagos verificados en igual trimestre, 58395'56. Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 16400'01.

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, etc.).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Mahón a 30 de Junio de 1913. - El Depositario, Francisco Bals. - Conforme. - El Secretario-Contador, Lucas Carreras. - V.º B.º - El Alcalde, Francisco Bals.

Depositaría de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 384'88. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 1000'00. Cargo, 1384'88. Data por pagos verificados en igual trimestre, 463'25. Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 921'63.

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, etc.).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Villafranca a 30 Junio 1913. - El Depositario, Antonio Gayá. - Conforme. - El Secretario-Contador, Antonio Oliver. - V.º B.º - El Alcalde, Bartolomé Bauza.